

ENCARGO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. (INECO) PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE "ASISTENCIA TÉCNICA A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO EN EL SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LOS FONDOS MRR".

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

NÚM. EXP:	EN-120
-----------	--------

TÍTULO: Asistencia Técnica a la Autoridad Portuaria de Vigo en el seguimiento de la documentación asociada a los fondos MRR.

1. OBJETO

Proporcionar Asistencia Técnica a la Autoridad Portuaria de Vigo en el seguimiento de la documentación asociada a los fondos MRR.

2. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL ENCARGO

La aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el Gobierno de España va a permitir recibir por parte de la Unión Europea hasta 140.000 millones de euros en transferencias directas y préstamos. No obstante, estas entregas están sujetas al cumplimiento de hitos, objetivos y requisitos de buena gestión.

El proceso de ejecución de los fondos europeos debe llevarse a cabo, en aplicación de, entre otras normas comunitarias, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y dos normas ministeriales: la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, que definen el sistema de gestión y de información, así como el suministro de información para hacer efectiva una evaluación sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos contemplados el PRTR, tal y como exige la Comisión Europea para transferir los recursos.

Para cumplir con dicho objetivo por parte de la AP, se precisa de la realización del seguimiento y control de la documentación asociada a los fondos del MRR, entre los que se encuentra la realización de la **revisión** de la documentación relativa la autoevaluación de los proyectos que se definen en la tabla a continuación, así como revisión de la documentación adicional necesaria para su presentación.

Los proyectos con fondos MRR asignados a la AP de Vigo son los siguientes:



Proyecto	Origen Fondos	Presupuesto	Subvención	Fecha Fin estimada
Peiraos do Solpor	Puertos del Estado	4.170.000 €	100%	Q2-2025
Mejora Eficiencia Mercado	Puertos del Estado	885.000 €	100%	Q4-2023
Senda Ciclista Berbés	Xunta de Galicia	1.091.825,14 €	100%	Q1-2023
Humanización y mejora movilidad Avda. Beiramar_Astilleros	Xunta de Galicia	3.550.502,19 €	2,41 M€ (67,9%)	Q4-2024
Apartadero Ferroviario en la PLISAN	Programa Apoyo Transporte Sostenible y Digital	29.903.577,16 €	8,15 M de € (27,3%)	Q4-2025

La AP, no disponiendo de los medios técnicos suficientes, considera preciso contar con medios adicionales de una empresa especializada en el desarrollo de este tipo de tareas y Medio Propio Personalizado de la Administración General del Estado, como es el caso de la sociedad mercantil estatal INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A., (en lo sucesivo INECO), altamente capacitada para la realización de estas actuaciones.

3. TAREAS INTEGRADAS EN EL ENCARGO

Las tareas a realizar para llevar a cabo el apoyo de Ineco en relación a las actuaciones propuestas en contrataciones con fondos MRR se enumeran a continuación:

- **Tarea 1:** Recopilación y análisis de la información y verificación del cumplimiento de los principios del Plan MRR de los cinco proyectos recogidos en la tabla anterior.
- **Tarea 2:** Revisión de informes de seguimiento necesarios proporcionados por la Autoridad Portuaria de Vigo y revisión de la documentación relacionada con el cumplimiento DNSH de cada uno de los proyectos. Además, volcado de la documentación justificativa en las aplicaciones de seguimiento Atenea, Coffee, Minerva, etc.
- **Tarea 3:** Seguimiento de la documentación e informes de gestión, planificación y situación del proyecto que sean necesarios en las distintas etapas.

4. PRESUPUESTO SEGÚN TARIFAS

El importe presupuestado asciende a TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (38.926,79 €) IVA excluido El desglose y la justificación del presupuesto se adjunta como ANEXO I al presente encargo.



5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente encargo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, o la firma del acta de inicio de los trabajos, condicionada a la disponibilidad de toda la documentación necesaria por parte de la AP para llevar a cabo el objeto del encargo.

El plazo de ejecución de los trabajos se establece en doce meses (12) meses. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la AP, previo acuerdo entre las partes, para el mejor y óptimo desarrollo de los trabajos objeto del encargo.

6. RESPONSABLE DEL ENCARGO

El gestor del encargo por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo será el Jefe del Área de Planificación e Infraestructuras.



CLÁUSULAS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL ENCARGO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO A LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE S.M.E. M.P., S.A. (INECO) PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “ASISTENCIA TÉCNICA A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO EN EL SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LOS FONDOS MRR ”.

TÍTULO PRELIMINAR

Primero. - La Autoridad Portuaria de Vigo es un Organismo Público con personalidad jurídica y patrimonio propios, independientes de los del Estado y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, que está adscrito al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana a través de Puertos del Estado, de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado por el Real Decreto Legislativo 27/1992, de 24 de noviembre, en adelante Ley de Puertos.

Es objeto de desarrollo por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo (en lo sucesivo AP) la realización de una serie de actuaciones con cargo a los fondos MRR.

Para cumplir con dicho objetivo, no disponiendo la AP de los medios técnicos suficientes, considera preciso contar con medios adicionales de una empresa especializada en el desarrollo de este tipo de tareas y Medio Propio Personalizado de la Administración General del Estado, como es el caso de la sociedad mercantil estatal INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A., (en lo sucesivo INECO), altamente capacitada para la realización de estas actuaciones.

Segundo.- INECO es una sociedad mercantil de carácter estatal – de conformidad con lo previsto en el artículo 166.2 de la ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, cuyo capital pertenece íntegramente a las Entidades Públicas Empresariales ENAIRE, Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), ADIF Alta velocidad y Renfe-Operadora, y que está adscrita funcionalmente al Ministerio de Fomento.

Tercero.- Al mismo tiempo, de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante la LCSP), INECO debe ser considerada como medio propio personificado de la Administración General del Estado y de cualquier otro poder adjudicador integrado en el ámbito de la Administración General del Estado, estando dicha condición publicada en la Plataforma de Contratación del Sector Público tal y como establece el artículo 32.6 apartado a) de la LCSP.

Finalmente, al amparo de la normativa anteriormente citada, INECO ha hecho constar en sus Estatutos Sociales su condición de medio propio personificado de la



Administración General del Estado por medio de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid, Don Fernando Sánchez-Arjona Bonilla, en fecha 5 de abril de 2019, con número de protocolo 770.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 32 de la LCSP, las prestaciones propias de contratos que realice INECO en su condición de medio propio personificado de la Autoridad Portuaria de Vigo se formalizarán mediante encargos, que serán de ejecución obligatoria para la sociedad y llevarán aparejada la potestad para el órgano que confiere el encargo de dictar las instrucciones necesarias para su ejecución, cumpliéndose con las restricciones establecidas para la solicitud del encargo.

La Autoridad Portuaria de Vigo ejerce sobre INECO un control indirecto análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, debiendo INECO ejecutar los encargos de forma obligada. La retribución abonable a la sociedad por razón del encargo se fijará aplicando las tarifas aprobadas por la Resolución de 24 de junio de 2021 del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la sociedad mercantil estatal INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A. (INECO), en vigor a partir del 1 de agosto de 2021.

- INECO ha acreditado que cumple con los requisitos establecidos en el Artículo 32.2.b en relación a los porcentajes de su actividad como Medio Propio Personificado.
- INECO según sus estatutos tiene la consideración de medio propio de la Administración General del Estado acorde a lo establecido en el Artículo 32.2.d de la LCSP.
- Acorde a lo establecido en el Artículo 32.6.a de la LCSP, INECO ha publicado su condición de medio propio personificado de la Administración General del Estado en la Plataforma de Contratación del Sector Público para los sectores de actividad en los que es APo para ejecutar las prestaciones mediante encargo, que son todos aquellos que se encuentran recogidas en los estatutos sociales de la sociedad.
- Asimismo, en cumplimiento con lo establecido en dicho artículo 32.2 d) de la LCSP, la AP, con fecha 12 de noviembre de 2018, ha hecho constar la autorización expresa y su conformidad para que INECO sea su medio propio personificado.
- El presente encargo será publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público acorde a lo establecido en el artículo 32.6.b de la LCSP.

Quinto.- Las necesidades a satisfacer por medio del presente encargo, así como la adecuación del objeto del mismo para cubrir dichas necesidades se encuentran debidamente justificadas en el apartado 2 del cuadro de características.

Sexto.- Por razones de eficiencia, en atención a las especiales características técnicas de los trabajos a realizar y no disponiendo de todos los medios técnicos idóneos para el ejercicio de las tareas asignadas, es propósito de la Autoridad Portuaria de Vigo encargar a INECO las tareas que se enumeran en el apartado 3 del cuadro de



características, sin que ello implique del traslado del ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

Séptimo.- INECO realizará el presente encargo con estricta sujeción a lo establecido en este documento y en la normativa que le resulte aplicable.

CLAUSULADO DEL ENCARGO

Cláusula 1. - Objeto del encargo

1.1. El objeto del presente documento es el encargo por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo a INECO del objeto descrito en el apartado 1 del cuadro de características.

1.2. La correcta realización del objeto del encargo requerirá la ejecución de las concretas tareas detalladas en la cláusula 3 del presente documento de conformidad con las especificaciones técnicas concretadas en el Anexo II.

Cláusula 2. – Régimen jurídico

2.1. El presente encargo se rige por lo establecido en el artículo 32 de la LCSP, tal y como se ha plasmado en los Estatutos Sociales de INECO a través de escritura pública autorizada por el Notario de Madrid D. Fernando Sánchez Arjona Bonilla, en fecha 5 de abril de 2019, número de protocolo 770 e inscrita en el registro Mercantil de Madrid, en el tomo 38107, folio 108, hoja M-85151 e inscripción 351.

Asimismo, el presente encargo se rige por los principios generales de colaboración y cooperación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas en orden a conseguir la mayor eficacia y la mejor utilización de los recursos de que dispone la Administración General del Estado, sus organismos, entes y entidades.

Subsidiariamente, se aplicarán los principios de la citada LCSP para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

2.2. El presente encargo no tendrá la consideración de contrato conforme a lo previsto en los artículos 32.1 y 6 de la LCSP.

Cláusula 3. – Tareas integradas en el encargo

3.1. Para la adecuada consecución del objeto del presente encargo, INECO vendrá obligada a realizar, en debido tiempo y forma, las tareas concretadas en el apartado 3 del cuadro de características.

3.2. Las características técnicas a las que deberán ajustarse las tareas indicadas en el apartado 3 del cuadro de características se encuentran especificadas en el Anexo II del presente documento.



Cláusula 4. Adscripción de medios humanos y materiales

INECO deberá realizar los trabajos objeto del presente encargo de acuerdo con las prescripciones técnicas y el clausulado del presente documento, debiendo aplicar a la correcta realización del encargo, en los términos que en la misma se fijan, todos los medios materiales y humanos que resulten necesarios para garantizar la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados.

Cláusula 5. Presupuesto

5.1. La AP se hará cargo de los costes derivados de las actividades encargadas a INECO en el marco del presente encargo por importe fijado en el apartado 4 del Cuadro de Características.

5.2. El presupuesto se ha calculado conforme a las estimaciones de tareas y perfiles con sus dedicaciones según el desglose que figura de manera detallada en el Anexo I al presente documento, donde queda justificado. Sin embargo, en función de la disponibilidad de los recursos durante la ejecución de los trabajos, los perfiles podrán ser sustituidos por otros con la capacidad suficiente para su ejecución, y en su caso, se facturarán de conformidad con las tarifas vigentes, si bien, en ningún caso podrá superarse el presupuesto unitario previsto para cada actividad.

El presupuesto se ha elaborado en función de las tareas a realizar, en cuya valoración se ha tenido en cuenta la Resolución de 24 de junio de 2021 del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la sociedad mercantil estatal INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A. (INECO), en vigor a partir del 1 de agosto de 2021.

5.3. El presupuesto consignado en la presente cláusula engloba todos los posibles costes directos e indirectos; gastos generales, materiales y de personal; así como cualquier impuesto, tasa o tributo que debe abonarse para la correcta realización del encargo.

5.4. La estimación del número de unidades a realizar se recoge en el desglose de las partidas estimadas para el cálculo del presupuesto (Anexo II). En caso de superarse o no alcanzarse el número de unidades estimado para cada una de las actuaciones, el importe correspondiente al número de unidades no ejecutadas podrá trasladarse a otras actuaciones del presente Encargo, siempre y cuando dichas actuaciones sean necesarias para su correcta ejecución y no se supere el importe total del presupuesto.

Cláusula 6. Plazo de ejecución

6.1. El plazo de ejecución del presente encargo para la realización de los Trabajos descritos será el especificado en el apartado 5 del cuadro de características.



6.2. Podrá procederse a la prórroga del plazo inicial de ejecución del encargo por mutuo acuerdo de las partes, antes de finalizar aquél, especificando la Autoridad Portuaria de Vigo el nuevo plazo.

Cláusula 7. Modificaciones

En caso de modificación o ampliación del alcance del presente encargo, podrá ser modificado a iniciativa de la Autoridad Portuaria de Vigo de acuerdo con las instrucciones correspondientes, y en todo caso con los procedimientos y requisitos que exija la normativa vigente.

Para ello se procederá a la aprobación de la correspondiente adenda al mismo, donde se describirán las tareas a realizar, los medios humanos y materiales que se estimen necesarios para su desarrollo y su presupuesto.

Cláusula 8. Responsabilidad de INECO

8.1. INECO estará obligada a realizar las actuaciones que le sean encargadas por la AP siempre que las mismas vengán definidas en las prescripciones del encargo y se encuentren incardinadas en su objeto social.

8.2. No podrá realizar otras actuaciones que las encargadas salvo que sean debidamente justificadas y solicitadas previamente a la AP y expresamente autorizadas por la misma.

8.3. Será por cuenta de INECO todo tipo de gasto que, por cualquier circunstancia, se produzca en relación al desarrollo de este encargo, incluyendo de forma expresa y no excluyente, todos los tributos y consumos que se puedan producir al efecto.

8.4. Será responsabilidad de INECO la obtención de autorizaciones y cuantos documentos, oficiales o particulares, sean precisos para la correcta ejecución de las prestaciones encargadas. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.

8.5. Será por cuenta de INECO indemnizar los daños que se originen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del encargo, relevando y exonerando a la AP de toda responsabilidad o reclamación que le fuese exigida al respecto.

8.6. En ningún caso, la Autoridad Portuaria será responsable de las obligaciones contraídas por INECO, ni de los daños o perjuicios causados por éste a terceros, siempre y cuando dichos daños no deriven de una orden directa de la Autoridad Portuaria.

8.7. INECO contratará los servicios necesarios para la realización de los trabajos encargados, siendo de su cuenta los requerimientos que le impongan las empresas o



entidades con las que contrate, así como los gastos de la contratación y los consumos de los correspondientes servicios. Todo ello de conformidad con lo establecido en la cláusula decimoquinta del presente encargo.

Cláusula 9. Responsables del encargo

9.1. La Autoridad Portuaria de Vigo designará un Gestor del presente encargo dentro del Departamento indicado en el apartado 6 del cuadro de características, que será el encargado de dar instrucciones directas al Responsable del Encargo designado por INECO en relación a su ejecución, así como para velar y tutelar su correcto desarrollo, realizar el seguimiento y la aprobación de los Trabajos específicos a desarrollar por INECO comprobando, supervisando y, en su caso certificando que los trabajos se desarrollen de acuerdo con las necesidades, alcance y estipulaciones contemplados, sin perjuicio de las labores complementarias de comunicación y coordinación.

9.2. INECO designará, de acuerdo con la Autoridad Portuaria de Vigo, a un responsable del Encargo y a un coordinador técnico. Serán responsabilidades del responsable del Encargo la interlocución e interrelación de carácter contractual, administrativa y económica del encargo; las responsabilidades del coordinador técnico serán aquellas relacionadas con la ejecución de los trabajos, tales como la de planificar y revisar el avance de su ejecución, coordinar las actividades y mantener periódicamente reuniones de seguimiento con el Gestor designado por la Autoridad Portuaria de Vigo.

Asimismo, el coordinador técnico será el encargado de obtener los objetivos marcados dentro del calendario prefijado, por lo que durante la ejecución del Encargo deberá:

- Actuar como interlocutor técnico de INECO frente a la Autoridad Portuaria de Vigo, canalizando la comunicación entre INECO y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito a la realización de las tareas previstas.
- Proporcionar la dirección, coordinación e integración eficientes de los recursos que se le asignen y dirigir las relaciones entre todos los departamentos de INECO que intervengan en apoyo al alcance de los trabajos. Así mismo, distribuirá el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del encargo, e impartirá a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación de los servicios objeto del presente encargo.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo, velando en todo caso porque la ejecución del encargo de actuación no se desvíe de lo pactado, así como por el cumplimiento del plazo de su ejecución.
- Asumir el cumplimiento de INECO respecto de las especificaciones, trabajos, cláusulas y condiciones que se exijan dentro del compromiso objeto del encargo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Autoridad



Portuaria de Vigo, con la finalidad de no alterar la buena ejecución de las tareas encargadas.

- Informar a la Autoridad Portuaria de Vigo acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del presente encargo.

Cláusula 10. Seguridad de la información utilizada en la ejecución de las tareas encargadas

10.1. A los efectos del presente encargo, cabe señalar que se entiende por “Información”, cualquier información, conocimiento o dato, independientemente de su forma y de que esté sujeto a derechos u otra protección legal, a la que INECO haya tenido acceso a través de los trabajos encargados por la Autoridad Portuaria de Vigo.

10.2. INECO se compromete a proteger, en detalle y globalmente, la información, documentación y el material al que tenga acceso su personal o el personal que pudiera subcontratar con motivo de la ejecución de las actividades encargadas.

10.3. Para tal fin, INECO adoptará las medidas de índole técnica y organizativas que sean necesarias para garantizar la seguridad de los datos y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos.

10.4. Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal de INECO. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas tanto el personal a su cargo, como el de INECO, están obligados a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

10.5. El personal de INECO queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el encargo. INECO se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal las obligaciones establecidas en el presente encargo y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

10.6. Ninguna de las partes asume responsabilidad alguna por cualquier incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por la otra parte.

En el caso de que INECO comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente encargo responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

10.7. De acuerdo con la Ley orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos Digitales 3/2018 (en adelante LOPDGDD), y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, de protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD) cuya aplicación será a partir



del 25 de Mayo de 2018, la Autoridad Portuaria de Vigo informa a INECO que los datos de carácter personal que figuran en este encargo y los que se deriven de la relación serán incorporados a un fichero del que es responsable con la finalidad de mantenimiento de la relación mantenida entre las partes. Dichos datos son necesarios, de tal forma que de no ser facilitados no se podrá crear la relación deseada entre las partes.

10.8. Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, ante la Autoridad Portuaria de Vigo, comunicándolo a la dirección de correo apvigo@apvigo.es

10.9. Con el fin de dar adecuado cumplimiento a lo establecido en las cláusulas anteriores, cuando en la ejecución de este encargo sea necesario acceder o tratar datos de carácter personal, la Autoridad Portuaria de Vigo, como responsable del tratamiento, informará fehacientemente de dicha circunstancia a INECO, como encargado del tratamiento, y le comunicará las medidas y normas de Seguridad necesarias para una correcta aplicación de la normativa vigente de protección de datos de carácter personal. En todo caso, la Autoridad Portuaria de Vigo facilitará a INECO el objeto, duración, naturaleza, finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, así como los derechos y obligaciones de ambas partes.

Cláusula 11. Propiedad de los Trabajos

11.1. El presente encargo no supone la concesión, expresa o implícita, de derecho alguno respecto a patentes, derechos de autor o cualquier otro derecho de propiedad intelectual o industrial. Los resultados de los trabajos efectuados por el personal de INECO al amparo del presente documento serán propiedad de la Autoridad Portuaria de Vigo a todos los efectos, incluyendo la utilización de estos y su propiedad industrial.

11.2. Como consecuencia de esta prescripción, se considerará incumplimiento de carácter esencial del presente encargo el hecho de que algún miembro de INECO utilice ya sea el know-how, los datos proporcionados o los resultados de los trabajos realizados para un uso distinto de aquél para el que se le hayan entregado o encargado, así como el hecho de que facilite información sobre ello a cualquier persona, entidad o medio de comunicación sin la autorización previa, escrita y expresa de la Autoridad Portuaria de Vigo.

Cláusula 12. Calificación del personal encargado de ejecutar las tareas objeto del Encargo

INECO, a través de su responsable designado para este encargo, acreditará la idoneidad de la cualificación técnica y de seguridad del personal encargado de realizar las actividades encargadas y los trabajos específicos de cada una de ellas.



Cláusula 13. Reglas especiales respecto al personal de INECO

13.1. Corresponde exclusivamente a INECO la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del presente encargo, sin perjuicio de la verificación y comprobación por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo del cumplimiento de las condiciones y requisitos que el equipo designado haya de reunir. En todo caso INECO garantizará a la Autoridad Portuaria de Vigo durante toda la vigencia del presente encargo la suficiencia, disponibilidad e idoneidad de los medios tanto materiales como humanos que se obliga a adscribir.

13.2 INECO procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen desarrollo de las tareas encargadas, informando en todo momento a la Autoridad Portuaria de Vigo.

13.3. INECO asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del Encargo, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición, en su caso, de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

13.4. INECO velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del presente Encargo desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de las actividades y tareas delimitadas en el presente encargo.

13.5. INECO estará obligada a ejecutar el presente encargo en sus propias dependencias o instalaciones salvo que sea autorizada por la Autoridad Portuaria de Vigo a prestar los servicios en sus dependencias, o en otras que se determinen, lo que se justificará motivada y objetivamente en la autorización correspondiente, relacionándose, en su caso, el equipo o material propiedad de la Autoridad Portuaria de Vigo que pudiera ser cedido así como las habilitaciones correspondientes que procedan para el acceso a sus aplicaciones informáticas. En este caso, el personal laboral de INECO ocupará espacios de trabajo diferenciados de los que ocupe el personal laboral de la Autoridad Portuaria de Vigo o de aquéllas otras dependencias donde se decidiese su ubicación, correspondiéndole también a INECO velar por el cumplimiento de esta obligación.

13.6. Las relaciones sindicales del equipo de personas dependientes de INECO se sustanciarán igual y exclusivamente entre INECO y dicho equipo, sin que la Autoridad Portuaria de Vigo intervenga en modo alguno al respecto.



Cláusula 14. Recepción y abono de los servicios

14.1. No se efectuará ningún pago a INECO sin que previamente el Gestor del encargo designado por la Autoridad Portuaria de Vigo haya certificado que los trabajos o servicios realizados se ajustan a las prescripciones y clausulado establecido para su correcta ejecución y cumplimiento en el presente encargo.

14.2. Los pagos por parte de la Autoridad Portuaria de Vigo a INECO serán realizados ajustando las previsiones establecidas en el Anexo I al equipo realmente empleado en el periodo correspondiente a la facturación. Por ello, antes de la emisión de la correspondiente factura, y al objeto de evitar posibles desviaciones tanto en relación con las horas realmente trabajadas y facturadas por categorías, INECO deberá entregar el informe de detalle de las actividades efectivamente realizadas correspondiente al periodo que en cada caso se refieran, para su aprobación por parte la Autoridad Portuaria de Vigo. Se podrán establecer pagos fraccionados a la finalización de las actividades definidas en dicho anexo.

14.3. Las facturas deberán presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable del sector Público. www.face.gob.es.

Oficina contable: EA0001322 Autoridad Portuaria de Vigo

Órgano gestor: EA0001322 Autoridad Portuaria de Vigo

Unidad Tramitadora: EA0001322 Autoridad Portuaria de Vigo

Se deberá indicar obligatoriamente el número de expediente en la etiqueta o en el campo correspondiente, como referencia del Expediente.

14.4. Los pagos serán efectuados por transferencia bancaria dentro del plazo determinado por la legislación vigente contado desde la presentación de la factura conformada y adecuada a lo establecido en el citado Anexo I.

Cláusula 15. Subcontratación

15.1. Se establece la posibilidad para INECO de poder subcontratar, dentro de los límites legales establecidos (en la actualidad el límite consiste en no superar el 50% de la cuantía del encargo), aquellas actividades o perfiles que por su especificidad o temporalidad no puedan ser aportados directamente, siendo INECO la responsable final de los trabajos a desarrollar y de cualquier incidencia o reclamación que pudiera derivarse de las actuaciones llevadas a cabo por la empresa subcontratada. En todo caso, dichos perfiles serán incorporados en el proyecto atendiendo en todo momento al cumplimiento de las instrucciones existentes en relación con la posible subcontratación en el marco de encargos a los Medios Propios Personificados e Instrumentales de la Administración General del Estado.



15.2. Serán en todo caso de aplicación en esta materia las reglas a que se refiere el apartado 7 del art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

15.3. En caso de subcontratación en los términos establecidos anteriormente, INECO trasladará el coste efectivo soportado por INECO, de los trabajos realmente prestados, de conformidad con lo establecido en la Resolución del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.M.E.M.P., S.A., de 24 de junio de 2021 . La AP podrá solicitar la justificación y verificación pertinente en cada momento.

Cláusula 16. Medidas de prevención de riesgos laborales

INECO es responsable de aplicar las medidas que integran el deber general de prevención de riesgos laborales, cumpliendo con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en la normativa complementaria, debiendo disponer de un Plan de prevención de riesgos laborales en vigor aprobado.

Deberá efectuar la preceptiva coordinación de actividades empresariales, en calidad de titular del centro de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Cláusula 17. Medidas de protección del medio ambiente

INECO está obligado a obtener de los organismos correspondientes y mantener al día los permisos, licencias, planes y certificados que establezca la legislación vigente, así como al cumplimiento de la normativa ambiental vigente que le sea de aplicación en cada momento y deberá adoptar, a su costa, cuantas medidas sean precisas, para que el desarrollo de la actividad no perjudique el medio ambiente, y las que, con tal fin, le sean requeridas por la AP o por la Administración ambiental.

Cláusula 18. Resolución

18.1. Cualquiera de las partes podrá rescindir y dar por terminado el presente encargo en cualquier momento, mediante notificación a la otra de esta decisión con un mínimo de un mes de antelación, sin devengo a favor de INECO de ninguna cantidad en concepto de resarcimiento o indemnización. En tal caso INECO tendrá únicamente derecho a percibir las cantidades correspondientes al trabajo realizado, y los gastos incurridos o comprometidos hasta la fecha en que se haga efectivo el desistimiento, siempre que el trabajo ejecutado sirva al fin perseguido.

18.2. Igualmente, el presente encargo podrá finalizar anticipadamente, bien por mutuo disenso de las partes, bien por incumplimiento por cualquiera de las partes de las



obligaciones, compromisos y condiciones establecidas en el encargo o si se produjesen circunstancias que hicieran imposible o innecesaria la realización de las actuaciones encargadas, así como la entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción. En tales casos INECO tendrá, únicamente, derecho a percibir las cantidades correspondientes al trabajo efectivamente realizado y los gastos incurridos en el desarrollo del presente Encargo.

Cláusula 19. Discrepancias

Todas las controversias entre las partes se resolverán por mutuo acuerdo de las partes o, en su caso, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 5, sobre contraposición de intereses, de la Ley 52/1997, de 27 de noviembre, de Asistencia Jurídica al Estado e Instituciones Públicas.

Cláusula 20. Titularidad de competencias

El presente encargo no supone cesión de titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, correspondiendo éstas a la Autoridad Portuaria de Vigo.

Cláusula 21. Perfección del encargo

21.1. El presente encargo queda perfeccionado y surtirá plenos efectos con la aprobación llevada a cabo por el órgano competente de la Autoridad Portuaria de Vigo, siendo de ejecución obligatoria para INECO, la cual deberá llevar a cabo los trabajos objeto de la misma conforme al clausulado y las prescripciones técnicas fijadas en el presente documento y sus anexos.

21.2. No obstante lo anterior, se requerirá a INECO una aceptación expresa del encargo y de la intención de llevar a cabo los trabajos encomendados con toda la diligencia necesaria y de acuerdo con los términos y condiciones fijados en el presente documento, formalizándose mediante la firma del presente documento para su posterior publicación en la Plataforma de Contratación del Estado, tal y como establece el artículo 32.6. b) de la LCSP.

Jesús Vázquez Almuiña

Órgano de Contratación

Presidente de la Autoridad Portuaria de Vigo.

Moisés Gilaberte Fernández

Director General de Negocio Nacional

Ingeniería y Economía del Transporte,

S.M.E. M.P. S.A. (INECO)



ANEXO I

TARIFAS Y PRESUPUESTO

El presupuesto de los trabajos para la realización de la “ASISTENCIA TÉCNICA A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE Vigo EN EL SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LOS FONDOS MRR” asciende a TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (38.926,79 €) IVA excluido.

El presupuesto está elaborado conforme a la Resolución de 24 de junio de 2021 del Secretario de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueban las tarifas de aplicación a la Administración General del Estado para la realización de encargos a la sociedad mercantil estatal INGENIERÍA Y ECONOMÍA DEL TRANSPORTE, S.M.E. M.P., S.A. (INECO), en vigor a partir del 1 de agosto de 2021.

Dichas tarifas son las correspondientes al personal de oficina sujetas al Impuesto sobre el Valor Añadido. Las tarifas de personal de oficina incluyen la parte proporcional de oficina, material de oficina, reprografía, encuadernación y software ofimático. Adicionalmente se aplican los conceptos correspondientes de gastos de viaje y desplazamientos.

Dicho presupuesto se calcula a partir de las tarifas los perfiles que componen el equipo humano de técnicos propuesto con las dedicaciones necesarias en cada una de las actividades para el completo desarrollo de las tareas en función del plazo previsto.

Los perfiles definidos en la valoración de los trabajos de este encargo podrán ser sustituidos por otros con la capacidad suficiente para la ejecución de los mismos, y en su caso, se facturarán de conformidad con las tarifas vigentes, si bien, en ningún caso podrá superarse el presupuesto unitario previsto para cada actividad.

Las unidades que conforman las actividades del presupuesto, tal y como se muestran en el desglose a continuación, podrá o no superarse en cada caso, pudiéndose trasladar a otras el número de unidades faltantes o sobrantes, siempre que no se exceda el presupuesto total del mismo.

A continuación, se desglosa el presupuesto, quedando justificado dicho importe.



ASISTENCIA TÉCNICA A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO EN EL SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LOS FONDOS MRR

FASE 1: RECOPIACIÓN DE INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL PLAN MRR

Actividad / Categoría	Tarifa Oficina (€/h)	Medición (h)	Importe (€)
Responsable de Trabajo	68,16 €	20,00	1.363,20 €
Titulado Superior con experiencia > 15 años	56,62 €	50,00	2.831,00 €
Titulado Superior con experiencia > 10 años	48,67 €	62,00	3.017,54 €
Titulado superior con experiencia > 5 años	42,19 €	125,00	5.273,75 €
Gastos de equipo y funcionamiento	3,14%	12.485,49 €	392,04 €
Subtotal Fase 1			12.877,53 €

FASE 2: PREPARACIÓN DE INFORMES, CUESTIONARIOS Y DOCUMENTACIÓN CONCRETA RELACIONADA CON LA AUTOEVALUACIÓN INICIAL DEL PROYECTO EN EL MARCO DE LA ORDEN HFP/1030/2021

Actividad / Categoría	Tarifa Oficina (€/h)	Medición (h)	Importe (€)
Responsable de Trabajo	68,16 €	22,00	1.499,52 €
Titulado Superior con experiencia > 15 años	56,62 €	50,00	2.831,00 €
Titulado Superior con experiencia > 10 años	48,67 €	66,00	3.212,22 €
Titulado superior con experiencia > 5 años	42,19 €	125,00	5.273,75 €
Gastos de equipo y funcionamiento	3,14%	12.816,49 €	402,44 €
Subtotal Fase 2			13.218,93 €

FASE 3: SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SITUACIÓN DEL PROYECTO. ELABORACIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN

Actividad / Categoría	Tarifa Oficina (€/h)	Medición (h)	Importe (€)
Responsable de Trabajo	68,16 €	16,00	1.090,56 €
Titulado Superior con experiencia > 15 años	56,62 €	44,00	2.491,28 €
Titulado Superior con experiencia > 10 años	48,67 €	57,37	2.792,20 €
Titulado superior con experiencia > 5 años	42,19 €	125,00	5.273,75 €
Gastos de equipo y funcionamiento	3,14%	11.647,79 €	365,74 €
Subtotal Fase 3			12.013,53 €
Viaje desplazamiento nacional	311,00 €	2,00	622,00 €
Alojamiento	120,00 €	1,00	120,00 €
Manutención Desplazamiento Nacional	37,40 €	2,00	74,80 €
Total Viajes			816,80 €

TOTAL PRESUPUESTO (sin IVA)	38.926,79 €
IVA (21%)	47.101,42 €
TOTAL PRESUPUESTO (con IVA)	47.101,42 €



ANEXO II

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL ENCARGO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE “ASISTENCIA TÉCNICA A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO EN EL SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LOS FONDOS MRR ”.

1 INTRODUCCIÓN Y OBJETO

La aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) por el Gobierno de España va a permitir recibir por parte de la Unión Europea hasta 140.000 millones de euros en transferencias directas y préstamos. No obstante, estas entregas están sujetas al cumplimiento de hitos, objetivos y requisitos de buena gestión.

El proceso de ejecución de los fondos europeos debe llevarse a cabo, en aplicación de, entre otras normas comunitarias, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y dos normas ministeriales: la Orden HFP/1030/2021 y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, que definen el sistema de gestión y de información, así como el suministro de información para hacer efectiva una evaluación sobre el cumplimiento de los hitos y objetivos contemplados el PRTR, tal y como exige la Comisión Europea para transferir los recursos.

En este contexto, el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, recoge que el Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) establece que ninguna de las medidas de ejecución de las reformas e inversiones incluidas en el PRTR causará un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) n.º 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, detallados a continuación:

- 1) Mitigación del Cambio Climático
- 2) Adaptación al Cambio Climático
- 3) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos
- 4) Transición hacia una economía circular
- 5) Prevención y control de la contaminación
- 6) Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas

Además, se insta a las entidades ejecutoras del Plan a realizar una **autoevaluación** del desempeño del DNSH para cada proyecto, para el adecuado cumplimiento de los principios o criterios establecidos en lo que se refiere a:



- a) Concepto de hito y objetivo, así como los criterios para su seguimiento y acreditación del resultado.
- b) Etiquetado verde y etiquetado digital.
- c) Análisis de riesgo en relación con posibles impactos negativos significativos en el medioambiente (do no significant harm: DNSH), seguimiento y verificación de resultado sobre la evaluación inicial.
- d) Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de interés.
- e) Compatibilidad del régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.
- f) Identificación del perceptor final de los fondos, sea como beneficiario de las ayudas, o adjudicatario de un contrato o subcontratista.
- g) Comunicación relativa a la percepción de los fondos.

Se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, considerando el ciclo de vida del proyecto.

En este contexto, el **objeto** de este encargo es la **definición de alcances del apoyo de Ineco a la Autoridad Portuaria de Vigo para el seguimiento y control de la documentación asociada a los fondos del MRR**, entre los que se encuentra la revisión de la **autoevaluación** de los proyectos indicados en la siguiente tabla, así como documentación adicional necesaria para su presentación.

Proyecto	Origen Fondos	Presupuesto	Subvención	Fecha Fin estimada
Peiraos do Solpor	Puertos del Estado	4.170.000 €	100%	Q2-2025
Mejora Eficiencia Mercado	Puertos del Estado	885.000 €	100%	Q4-2023
Senda Ciclista Berbés	Xunta de Galicia	1.091.825,14 €	100%	Q1-2023
Humanización y mejora movilidad Avda. Beiramar_Astilleros	Xunta de Galicia	3.550.502,19 €	2,41 M€ (67,9%)	Q4-2024
Apartadero Ferroviario en la PLISAN	Programa Apoyo Transporte Sostenible y Digital	29.903.577,16 €	8,15 Millones de € (27,3%)	Q4-2025



2 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR

Las tareas a realizar para llevar a cabo el apoyo de Ineco en relación a las actuaciones propuestas en contrataciones con fondos MRR se enumeran a continuación:

- **Tarea 1:** Recopilación y análisis de la información y verificación del cumplimiento de los principios del Plan MRR de los cinco proyectos recogidos en la tabla anterior.
- **Tarea 2:** Revisión de informes de seguimiento necesarios proporcionados por la Autoridad Portuaria de Vigo y revisión de la documentación relacionada con el cumplimiento DNSH de cada uno de los proyectos. Además, volcado de la documentación justificativa en las aplicaciones de seguimiento Atenea, Coffee, Minerva, etc.
- **Tarea 3:** Seguimiento de la documentación e informes de gestión, planificación y situación del proyecto que sean necesarios en las distintas etapas.

En los siguientes epígrafes se describen los trabajos a desarrollar en cada una de las tareas anteriores.

2.1 TAREA 1: RECOPIACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DEL PLAN MRR

Se recopilará toda la información relativa al proyecto para realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de los principios del Plan MRR. Para ello, de forma preliminar, se definen a continuación una serie de actividades que, si bien se tendrán que verificar con la Dirección del estudio, se consideran relevantes:

- Verificación del cumplimiento de los principales hitos y objetivos del proyecto, subproyectos y líneas de actuación establecidas.
- Se prestará apoyo a la AP en la cumplimentación de los Cuestionarios para la gestión de hitos y objetivos conforme el modelo del Anexo III.A y en base a las Guías de la Comisión Europea. El alcance de los cuestionarios comprenderá la definición, la planificación anual y ejecución del proyecto y subproyecto, la ejecución de líneas de acción, y el cumplimiento de los hitos y objetivos críticos y no críticos.
- Partiendo de la planificación de las actividades del proyecto, se identificarán los siguientes aspectos: plazos parciales y total del proyecto y actividades, camino crítico, coherencia del cronograma y concatenación de las etapas y se valorará la idoneidad de elaborar informes del cumplimiento de los plazos de ejecución de los trabajos.
- Ineco revisará la documentación ambiental de los proyectos proporcionada por la AP Vigo e identificará aquellas actividades que puedan clasificarse como ambientalmente sostenibles y que contribuyan a la mitigación o adaptación al cambio climático, según el Reglamento Delegado (UE) 2021/2139, de 4 de junio



de 2021. Esta revisión permitirá informar sobre las actividades económicas medioambientalmente sostenibles.

- Ineco prestará apoyo en la asignación y justificación del etiquetado de contribución climática y medioambiental — conforme al Anexo VI del Reglamento UE 2020/241 del MRR asignado a medidas del PRTR — así como del etiquetado digital según el anexo VII del Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

2.2 TAREA 2: REVISIÓN DE INFORMES, CUESTIONARIOS Y DOCUMENTACIÓN CONCRETA RELACIONADA CON EL CUMPLIMIENTO DNSH PROYECTO.

Para que el proyecto cuente con financiación del MRR deberá acreditar el cumplimiento del principio DNSH según se recoge en la Componente, además de preverse los mecanismos que aseguren este cumplimiento en todas las fases del diseño y ejecución de las actividades del proyecto.

Para la evaluación del cumplimiento DNSH Ineco revisará la autoevaluación o la declaración responsable, además de supervisar el análisis de riesgos en el que se evalúe el posible impacto negativo (DNSH) individualizado de cada proyecto en el marco del PRTR, conforme al anexo II y anexo III de la Orden HFP/1030/2021, constando al menos las siguientes actividades:

2.2.1. Revisión de cuestionarios de autoevaluación y riesgo.

- A. Objetivos y procedimiento: Identificación de la cobertura de los objetivos y el procedimiento establecido.

Se realizará la revisión haciendo mediante un seguimiento del esquema estándar de autoevaluación basado en preguntas que permitirá la valoración de determinados aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria.

- B. Revisión de los distintos test y cuestionarios conforme a los modelos establecido en el Anexo II.B.1, B.2, B.3., B.4., B5. y B.6. y análisis de resultados obtenidos.
- a. Test de aspectos esenciales.
 - b. Test de Control de gestión: Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo
 - c. Test de Hitos y objetivos.
 - d. Test de daños medioambientales.
 - e. Test de conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.



- f. Test de compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación.

C. Revisión de la Estimación y Cuantificación del riesgo: Tabla de valoración.

Con el objetivo de alcanzar “riesgo bajo”, se adoptarán indicadores operativos que faciliten la identificación de los riesgos.

Para revisar esta autoevaluación Ineco analizará la documentación del proyecto en materia medioambiental con vistas al cumplimiento de los objetivos de mitigación y adaptación al cambio climático, ya que por tratarse de inversiones superiores a 10 millones de €, será necesaria la realización de una evaluación de la vulnerabilidad y riesgo climático con identificación, valoración y aplicación de medidas de adaptación.

Además del cuestionario de autoevaluación, se completará el Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio DNSH a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Una vez revisada esta autoevaluación inicial, los resultados formarán parte de la documentación de los fondos del PRTR y se entregará para su revisión a Puertos del Estado, Xunta de Galicia u Oficina del PRTR, según corresponda.

2.2.2. Revisión, análisis de la documentación relacionada con el cumplimiento del DNSH del proyecto y sus actuaciones.

- Plan de medidas antifraude.

Se revisará el Plan de medidas antifraude establecido en el seno de la Autoridad Portuaria de Vigo, con el objetivo de garantizar que los fondos se han utilizado debidamente. En esta fase se considerará como modelo la regulación contenida en el Anexo III.C de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Asimismo, se revisará el contenido de las DACI que será necesario cumplimentar por parte de los agentes involucrados en el proceso de contratación y ejecución del proyecto, y su caso se propondrán las acciones o medidas necesarias en relación con el fraude y el conflicto de interés.

- Verificación de la compatibilidad del régimen de ayudas de Estado.

Se verificará que la contratación no cuenta con doble financiación, mediante la cumplimentación de los checklist previstos en el Anexo III.D. de la Orden HFP/1030/2021 y la certificación por el responsable económico-financiero de la Autoridad Portuaria.

- Cualquier otra documentación establecida por la normativa que se considere necesaria, previa comunicación a la AP.



En caso de ser necesaria la realización de cualquier informe por parte de INECO en el marco de esta tarea se cotizará aparte.

2.2.3. Volcado de la documentación justificativa en las aplicaciones de seguimiento respectivas

- Se subirá la documentación necesaria a las plataformas o, en su defecto, se harán las acciones necesarias para cumplir con los requerimientos. Algunos ejemplos pueden ser, revisión y envío del archivo de seguimiento de contratos MRR mensual y certificaciones mensuales, carga del progreso de indicadores en Coffee así como subida de la documentación necesaria, etc.

2.3 TAREA 3: SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN, PLANIFICACIÓN Y SITUACIÓN DEL PROYECTO ATENDIENDO AL CUMPLIMIENTO DEL DNSH. REVISIÓN DE LOS INFORMES DE GESTIÓN Y DIFUSIÓN

Asimismo, Ineco prestará el apoyo en las labores de comunicación y difusión que se puedan desarrollar en el ámbito del proyecto, incluyendo la preparación de documentación a difundir, presentaciones, contenido en redes sociales y web de la Autoridad Portuaria de Vigo.

3 PLAZO DE LOS TRABAJOS

El plazo para la **“ASISTENCIA TÉCNICA A LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VIGO EN EL SEGUIMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN ASOCIADA A LOS FONDOS MRR”**., que incluye la **revisión** de la documentación relativa la autoevaluación de los cinco proyectos se establece en doce (12) meses.

Dicho plazo podrá ser prorrogado por la AP de Vigo, previo acuerdo entre las partes, para el mejor y óptimo desarrollo de los trabajos objeto del encargo.

4 EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estará formado por perfiles con amplia experiencia en consultoría del transporte y en la solicitud de fondos europeos:

- Responsable de los trabajos de más de 15 (quince) años de experiencia en la gestión y coordinación de trabajos en el sector de sistemas de transportes.
- Titulado superior de más de 15 (quince) años de experiencia con participación en diversos proyectos portuarios y gestión de ayudas europeas.
- Titulado superior de más de 10 (diez) años de experiencia en materia medioambiental en estudios de transporte y gestión de ayudas europea.
- Titulado superior de más de 5 (cinco) años de experiencia con participación en proyectos portuarios y gestión de ayudas europeas.

